

(601 20)2



Govern de les Illes Balears
Àrea de Salut d'Eivissa i Formentera



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
ACADÉMICAS EXTERNAS POR LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD FERNANDO
PESSOA CANARIAS PARA EL GRADO EN ENFERMERÍA**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de noviembre de 2015.

REUNIDOS:

D. Antonio Nicolás Rodríguez Rodríguez, con [] como Consejero Delegado de la sociedad mercantil MASTER DEL CONOCIMIENTO S.L., con N.I.F. B76075647 y domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, calle Alcalde Francisco Hernández González nº 28, sociedad que tiene asumidas las responsabilidades sociales corporativas derivadas del funcionamiento efectivo de la Universidad Fernando Pessoa-Canarias (UFP-C), conforme dispone la Ley de Canarias 1/2014, de 15 de mayo, de reconocimiento de la Universidad Fernando Pessoa-Canarias.

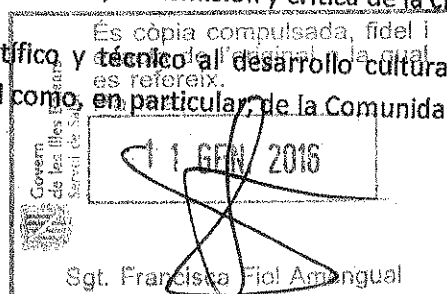
De otra, el Sr. José Balanzat Muñoz, con [] Director Gerente del Área de Salud de Ibiza y Formentera. Por delegación del Director General del Servei de Salut (*Resolución de 28 de septiembre de 2015, BOIB 29 de septiembre*) en representación de Área de Salut d'Eivissa i Formentera. Hospital Can Misses, con C.I.F. Q0719003F y domicilio en Eivissa. C/ Corona, 32-36. Código Postal 07800

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito.

EXPONEN:

I. Que la UNIVERSIDAD FERNANDO PESSOA CANARIAS, (en adelante UFP-C), creada por Ley de Canarias 1/2014, de 15 de mayo, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior --docencia, estudio e investigación--, que realiza mediante el cumplimiento, entre otros, de los fines siguientes:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.
- El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico tanto nacional como, en particular, de la Comunidad de Canarias.



Govern de les Illes Balears
Àrea de Salut d'Eivissa i Formentera
Diligència: Per a fer constar que la present fotocòpia concorda fidelment amb el seu original.
Eivissa, a 24 NOV 2015
Montserrat Guasch Llojos
Grup de Gestió (Gerència)



Govern de les Illes Balears
Àrea de Salut d'Eivissa i Formentera



- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.

Para llevar a efecto estos fines, puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

II. Que el Hospital Can Misses depende del Área de Salut d'Eivissa i Formentera.

III. Que en la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, introducida (por exigencias del proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior) con la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y desarrollada, entre otros, por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y por el Decreto 168/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Canarias, se ha puesto un especial énfasis en la realización de prácticas académicas externas por los estudiantes universitarios.

IV. Que es deseo de ambas partes establecer una estrecha colaboración para la realización de prácticas académicas externas por los estudiantes del Grado en Enfermería de la UFP-C, destinadas a la formación íntegra del estudiantado universitario y a la mejora de su empleabilidad, en la certeza de que tal acuerdo redundará en el beneficio de las instituciones firmantes y, en definitiva, de la sociedad canaria.

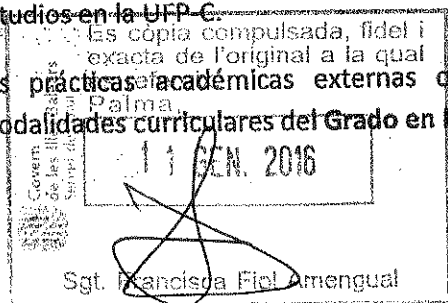
V. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio aprobado por el Consejo de Gobierno de la UFP, el 1 de diciembre, y lo llevan a efecto de acuerdo con las siguientes cláusulas o

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del convenio

1. El objeto del presente convenio es facilitar realización de prácticas académicas externas para el Grado en Enfermería en centros de trabajo de la entidad colaboradora por parte de los estudiantes de la UFP-C, así como de los de aquellas otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la UFP-C.

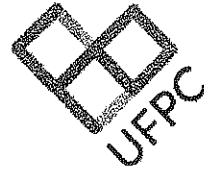
2. Las prácticas académicas externas objeto del presente convenio serán de las modalidades curriculares del Grado en Enfermería.



Govern de les Illes Balears
Àrea de Salut d'Eivissa i Formentera

Diligència: Per a fer constar que la present fotocòpia
concorda fidelment amb el seu original.
Eivissa, a

24 NOV 2015
Montserrat Guasch Lletjos
Grup de Gestió (Gerència)



3. Igualmente, constituye el objeto del presente convenio establecer el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora y la universidad.

SEGUNDA.- Régimen jurídico

1. El régimen jurídico del presente convenio se regirá por lo establecido en:
 - Las Normas de Organización y Funcionamiento aprobadas por la UFPC y depositadas en la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.
 - La restante normativa de general aplicación.
2. El desarrollo y realización de las prácticas académicas externas se regirá por lo establecido en las disposiciones citadas en el párrafo anterior y en el presente convenio, tanto los que se suscriben en el momento de la firma del convenio como los que se suscriban en desarrollo de sus estipulaciones, a lo largo de su vigencia, que se irán incorporando como parte inseparable del mismo.

TERCERA.- Número y contenido de las prácticas académicas externas. Programas Formativos

1. El número y contenido de las prácticas académicas externas figura en el programa formativo de cada asignatura y que se aportara al inicio de las prácticas del alumno y con suficiente antelación.
2. El programa formativo de cada asignatura, en el que se concreta la realización de cada práctica académica externa, fija los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, especificando además la modalidad de práctica de que se trata, las horas totales de duración y el número de horas presenciales.
3. El programa formativo de cada asignatura podrá ser modificado durante la vigencia del convenio por acuerdo expreso de las partes, y siempre sujeto a la normativa interna y de aplicación general de la UFP-C.

CUARTA.- Desarrollo de las prácticas académicas externas.

1. El centro, localidad y dirección donde se realizarán las prácticas, las fechas de comienzo y finalización, así como el número de días y horas diarias de dedicación, se establecerán por acuerdo entre las partes conforme a las características de las

Diligencia: Per a fer constar que la present fotocòpia concorda fidelment amb el següent original.
Eivissa, a

2015
Montserrat Guasch Lletjos
Grup de Gestió (Gerència)

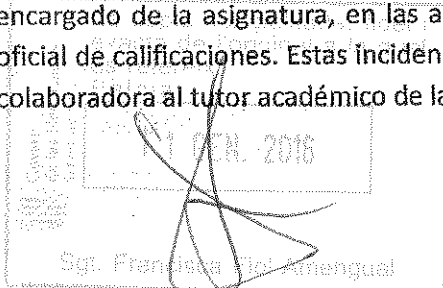


prácticas, a las disponibilidades de la entidad colaboradora y a la planificación docente de la UFP-C.

2. Los días y horarios de realización de las prácticas serán establecidos por la entidad colaboradora y deberán ser compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

QUINTA.- Relación entre el estudiante en prácticas y la entidad colaboradora. Código de conducta

1. La relación entre el estudiante en prácticas y la entidad colaboradora se regirá por lo establecido en el presente convenio.
2. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.
3. En el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorpore a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.
4. El estudiante en prácticas no podrá mantener ninguna relación contractual con la entidad colaboradora durante su realización, salvo autorización expresa de la UFP-C, siempre que se cumpla el proyecto formativo establecido.
5. La entidad colaboradora no podrá cubrir, siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un estudiante en prácticas académicas externas, ni establecer una relación laboral retribuida, sin las autorizaciones señaladas en los párrafos anteriores. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este estudiante, debiendo la entidad colaboradora comunicar este hecho al tutor académico correspondiente tan pronto como se produzca.
6. El estudiante que, sin causa justificada, se ausente de las prácticas externas o no se incorpore a la entidad colaboradora asignada en las fechas establecidas, tendrá la calificación de "suspense", con la calificación numérica que estime el profesor encargado de la asignatura, en las actas correspondientes a la primera convocatoria oficial de calificaciones. Estas incidencias serán comunicadas por el tutor de la entidad colaboradora al tutor académico de la UFP-C, tan pronto como se produzcan.



Diligència: Per a fer constar que la present fotocòpia concorda fidelment amb el seu original.
Eivissa, a

4

24 JUN 2015
Montserrat Guasch Cletjos
Grup de Gestió (Gerència)



7. Se considerarán extinguidas las prácticas, con los efectos académicos que determine la Universidad, de aquellos estudiantes que dejen de realizar más del 10% de las horas presenciales asignadas a cada práctica, aunque sea por motivos justificados. Estas incidencias serán comunicadas por el tutor de la entidad colaboradora al tutor académico de la UFP-C, tan pronto como se produzcan.

SEXTA.- Régimen de Seguros

1. La UFP-C garantizará la responsabilidad civil por los daños materiales que pudieran causar los estudiantes en la entidad donde realicen las prácticas hasta un máximo de ciento cincuenta mil (150.000) euros.
2. En caso de accidente en la empresa durante el período de prácticas así como en los desplazamientos al centro donde realiza la misma y viceversa, la UFP-C garantizará la asistencia sanitaria por medio de Póliza de Seguros de Accidentes Colectivos, con la Entidad Mapfre.

SÉPTIMA.- Derecho y deberes de la entidad colaboradora durante el desarrollo de las prácticas académicas externas

1. La entidad colaboradora, durante el desarrollo de las prácticas académicas externas, tendrá los siguientes derechos:
 - a. Al reconocimiento efectivo por la Universidad de su labor.
 - b. A que se respete la confidencialidad de los datos de sus tratados en el transcurso de la práctica.
 - c. A obtener documentación acreditativa de la práctica que pueda serle de utilidad.
 - d. A informar a la Universidad sobre el desempeño de la actividad desarrollada por el estudiante en prácticas.
 - e. A que el desarrollo de la práctica no interfiera con el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la entidad.
 - f. A obtener información que sea de interés para la entidad previo acuerdo de las partes implicadas.
2. La entidad colaboradora, durante el desarrollo de las prácticas académicas externas, tendrá los siguientes deberes:



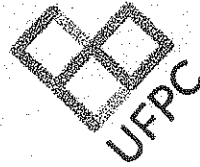
Govern de les Illes Balears

Àrea de Salut d'Eivissa i Formentera

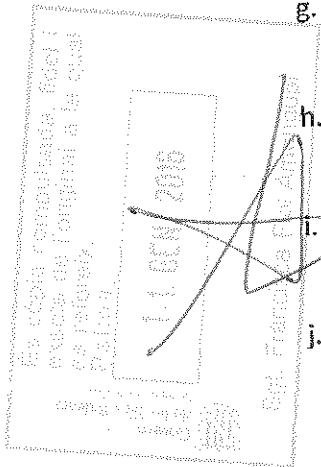
Pràctiques Acadèmiques Externes,

Diligència: Per a fer constar que la present fotocòpia concorda fidelment amb el seu original.
Eivissa, a

24 NOV 2015
Montserrat Guasch Lletjos
Grup de Gestió (Gerència)



- a. Hacer un seguimiento de las prácticas a través de sus tutores.
- b. Acreditar a los estudiantes la actividad desarrollada en ella, el número de horas empleadas, así como la evaluación final del tutor por parte de la entidad.
- c. Proporcionar a la Universidad la información que le pueda solicitar ésta en relación con la práctica o con su resultado.
- d. Cumplir las condiciones contenidas en el presente convenio.
- e. Nombrar un tutor que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor académico.
- f. Cumplir con las normas vigentes sobre prevención de riesgos laborales.
- g. Garantizar que el estudiante pueda recibir la formación complementaria que precise para realizar las prácticas.
- h. Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado.
- i. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- j. En todo caso, la entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas, previamente acordadas con la Universidad, a realizar un seguimiento del progreso de los estudiantes y a la revisión de la programación, si fuese considerado necesario por alguna de las partes.

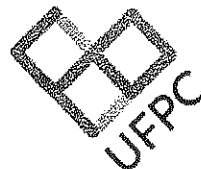


OCTAVA.- Sistema de tutorías para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas académicas externas

1. Para la realización, seguimiento y evaluación de las prácticas académicas externas los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y un Coordinador de Prácticas de la UFP-C.
2. El tutor designado por la entidad colaboradora para cada estudiante, o grupo de estudiantes, deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir

Diligència: Per a fer constar que la present fotocòpia
concorda fidelment amb el seu original.
Eivissa, a 24 NOV 2015

Montserrat Guasch Lletjos
Grup de Gestió (Gerència)



con la persona que desempeña las funciones de Coordinador de Prácticas de la UFP-C, salvo en el caso de Ciencias de la Salud. La UFP-C podrá vetar a aquellos tutores que no cumplan con los requisitos indicados y solicitar la sustitución de aquellos que no cumplan satisfactoriamente con su cometido.

3. La UFP-C reconocerá a los tutores de la entidad colaboradora que cumplan satisfactoriamente con su cometido la labor realizada mediante la oportuna certificación acreditativa.

NOVENA.- Finalización de las prácticas académicas externas

1. Las prácticas académicas externa finalizarán por la conclusión del período fijado para ello.

2. Así mismo, cualquiera de las partes podrá dar como finalizadas las prácticas de un estudiante o un grupo de estudiantes, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Cese de actividades de cualquiera de las partes.
- b. Circunstancias justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.
- d. Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes.
- e. Renuncia expresa del estudiante seleccionado.
- f. Pérdida de la condición de estudiante de la UFP-C.

3. La UFP-C se reserva la facultad de revocar, para un determinado estudiante o grupo de ellos, la participación en el convenio dando como finalizadas las prácticas de los interesados con los efectos académicos que procedan, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en la normativa de aplicación o en el código de conducta.
- b. Por inadecuación pedagógica de las prácticas formativas.

- c. Por vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén vigentes en cada caso.



Àrea de Salut d'Eivissa i Formentera
Diligència: Per a fer constar que la present fotocòpia
concorda fidelment amb el seu original.
Eivissa, a

28/05/2015
Montserrat Guasch Lletjós
Grup de Gestió (Gerència)



- d. Por falta de asistencia no justificada, falta de aprovechamiento de las prácticas o cualquier incidencia comunicada por la entidad colaboradora o apreciada por el tutor académico.
- e. Por el establecimiento de una relación laboral retribuida, durante la realización de las prácticas, entre la entidad colaboradora y el estudiante en prácticas sin las autorizaciones señaladas en la estipulación quinta de este convenio.
- f. Por la falta de incorporación del estudiante a las prácticas en las fechas establecidas, sin causa justificada.
- g. Por la falta de asistencia del estudiante que, acumulativamente, represente más del 10% de las horas presenciales asignadas a cada práctica, aunque sea por motivos justificados.

DÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal

1. Los datos personales que se recogen en el presente convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
2. Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes y los tutores estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.
3. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminada ésta.

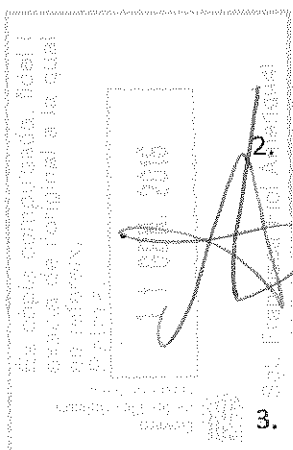
DECIMOPRIMERA.- Vigencia y renovación

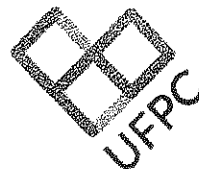
El presente convenio entrará en vigor el día de su formalización y su duración se extenderá hasta la finalización del curso académico actual, siendo automáticamente renovado para cada curso sucesivo salvo denuncia expresa por alguna de las partes. La denuncia del convenio o la modificación de sus estipulaciones habrán de comunicarse fehacientemente y por escrito con un mes de anticipación a la terminación del curso. A estos efectos se entenderá que los cursos académicos comienzan el 1 de septiembre y finalizan el 30 de julio de cada año.

Diligència: Per a fer constar que la present fotocòpia
concorda fidelment amb el seu original.
Eivissa, a

8

Montserrat Guasch Lletjos
Grup de Gestió (Gerència)





DÉCIMOSEGUNDA.- Modificación y causas de resolución

1. Los compromisos objeto del presente Convenio podrán interrumpirse o modificarse por mutuo acuerdo de las partes.
2. Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:
 - Mutuo acuerdo de las parte intervinientes.
 - La inadecuación pedagógica de las prácticas académicas externas o la vulneración de las normas que, en relación con la realización de las tareas programadas para las prácticas externas de la titulación, estén vigentes en cada caso.

El cese de la actividad de la entidad colaboradora.

Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.

La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.

Denuncia expresa formulada por cualquiera de las partes, que deberá realizarse una vez finalizado el periodo de prácticas en la entidad colaboradora, y deberá comunicarse por escrito con una antelación mínima de 1 mes a la fecha de efecto. La denuncia por parte de la entidad colaboradora deberá comunicarse a la UFP-C con un plazo mínimo de dos meses de antelación al inicio de las prácticas, salvo que por razones de fuerza mayor no sea posible el preaviso señalado. Asimismo, en caso de denuncia las partes estarán obligadas a finalizar las tareas en curso.

DECIMOTERCERA.- Notificaciones entre las partes

1. Las notificaciones entre ambas partes se practicarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. A dichos efectos, las partes designan específicamente los domicilios reseñados en el encabezamiento de este convenio, siendo totalmente válido y eficaz cualquier intento de notificación realizado en los mismos, sin que sea necesario acudir a otros medios de notificación. Las partes están obligadas a notificar el cambio de domicilio.



Àrea de Salut d'Eivissa i Formentera

Diligència: Per a fer constar que la present fotocòpia
concorda fidelment amb el seu original.

Eivissa,

24 NOV 2015

Montserrat Grasch Llojos
Grup de Gestió (Gerència)



Govern de les Illes Balears
Àrea de Salut d'Eivissa i Formentera



- Las notificaciones serán realizadas por correo certificado o por burofax o cualquier otro medio que permita dejar constancia del intento de notificación o, en su caso, de su recepción.

DECIMOCUARTA.- Resolución de conflictos y jurisdicción.

Las diferencias o discrepancias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio se resolverán de común acuerdo entre las partes y, si esto no fuera posible, se someterían al conocimiento de los juzgados y tribunales de Baleares que resulten competentes.

DECIMOQUINTA.- Colaboración entre los firmantes

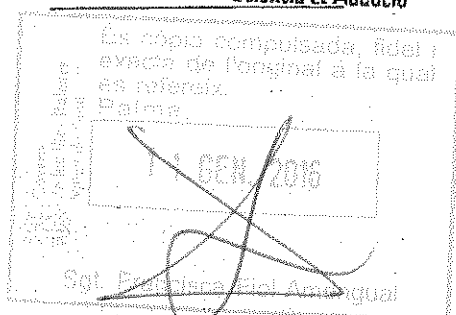
Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de la sociedad canaria en general y en particular de los estudiantes que queden acogidos a los programas objeto del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento y sus anexos, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la UFP-C
D. Antonio Rodríguez Rodríguez
Gerente



**UNIVERSIDAD
FERNANDO
PESSOA
CANARIAS**
Scientia et Audacia



Por el Área de Salut d'Eivissa i Formentera
José Balanzat Muñoz
Director Gerente



Govern de les Illes Balears
Àrea de Salut d'Eivissa i Formentera
GERENCIA



Govern de les Illes Balears
Àrea de Salut d'Eivissa i Formentera

Diligència: Per a fer constar que la present fotocòpia concorda fidelment amb el seu original.
Eivissa, a

11 NOV 2015
Montserrat Guasch Llejos
Grup de Gestió (Gerència)